

ÍNDICE

1.MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1 DATOS GENERALES
- 1.2 NORMATIVA EXISTENTE
- 1.3 ÁMBITO QUE AFECTA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN.
- 1.4 MODIFICACIÓN PROPUESTA.

2.MEMORIA VINCULANTE

- 2.1 CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.
- 2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.
- 2.3 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.4 JUSTIFICACIÓN DEL ART 173 DEL RUCyL.

3.CONCLUSIONES

4.TRAMITACIÓN

5.NORMATIVA DE APLICACIÓN

6. PLANOS

- 1. SITUACIÓN de la ampliación.
- 2. PARCELA. SERVICIOS URBANÍSTICOS BÁSICOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES EXISTENTES. Esc: 1/200.
- 3. DELIMITACIÓN SUELO URBANO. MODIFICADO. Esc: 1/2000.
- 4. JUSTIFICACIÓN ART 173 DEL RUCyL. Esc: 1/200.

7. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- 1. CONCENTRACIÓN PARCELARIA.
- 2. CONSULTAS GRÁFICAS Y DESCRIPTIVAS DATOS CATASTRALES PARC 9 Y 10.
- 3. NOTA SIMPLE PARCELA Nº 9.

1.MEMORIA INFORMATIVA

1.1.DATOS GENERALES

1.1.1AUTOR DEL ENCARGO

El encargo está realizado por *Dº Isidro Juan Retuerto Merino* con N.I.F. 12752913-B y domicilio en C/ La Iglesia nº 5 y Dª Mª del Socorro García Pérez, con N.I.F. 12684790-Z y domicilio en C/ La Iglesia nº 1. Ambos de Manquillos (Palencia 34429)

1.1.2AUTOR DE LA MODIFICACIÓN

El trabajo es realizado por la arquitecta SUSANA TAMAYO DE BUSTOS, colegiada nº 3541, del Colegio Oficial de Arquitectos de León, subdelegación de Palencia.

Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa del autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

1.1.3OBJETO Y SITUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El Documento tiene por objeto el aportar la información necesaria para llevar a cabo una **Modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano** de **Manquillos**, Palencia e incluir las **parcelas nº 9 y 10, polígono 4** dentro de la Delimitación.

1.2.NORMATIVA EXISTENTE

En la actualidad se encuentra vigente la ***Delimitación de Suelo Urbano de Manquillos***, con fecha de aprobación del 20 de Mayo de 1980.

Esta Delimitación fue encargada por la Dirección General de Urbanismo.

Consta de Memoria Informativa, Análisis de la Información y Ordenanzas Reguladoras de la Edificación.

La información gráfica está constituida por los planos de Abastecimiento, Saneamiento, Energía Eléctrica y perímetro Suelo Urbano.

Existe una modificación puntual para ampliar la Delimitación de suelo urbano, con fecha de acuerdo del 14 de Julio de 2011.

1.3. ÁMBITO QUE AFECTA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN.

La modificación que se propone afecta a las parcelas propiedad de los Promotores, D^a M^a del Socorro propietarias de la parcela nº 9, y D^o Isidro propietario de la parcela nº 10. Ambas adyacentes con la actual Delimitación del Suelo Urbano.

SITUACIÓN.

La parcelas están situadas en San Clemente. Polígono 4.

El acceso de la parcela nº 9 se encuentra en la C/ Corro Cura y de la parcela nº 10 se ubica en el lado Oeste de la misma, en el Camino de Cornaguillos.

Los linderos, son los siguientes:

Parcela nº 9.

Noroeste.	Parcela nº 10.
Noreste.	Calle Corro Cura.
Suroeste.	Camino de Cornaguillos.
Sureste.	Calle Corro Cura.

Parcela nº 10.

Noroeste.	Parcela nº 11.
Noreste.	Camino NO transitable.
Suroeste.	Camino de Cornaguillos.
Sureste.	Parcela nº 9.

SUPERFICIE.

Sus dimensiones y características físicas son las siguientes:

Parcela nº 9

Se presenta plano de concentración parcelaria de Manquillos (hoja 4), Nota simple informativa y Hoja catastral descriptiva, por que no coinciden dimensiones y medidas. Existe una zona en la calle Corro Cura perteneciente a la parcela que no se define claramente. En la actualidad está asfaltado por lo que es muy difícil discernir los límites reales y hacer una medición exacta. Parece ser que llega hasta el límite de unión de las parcelas 3 y 7 de dicha calle.

Referencia catastral:	34099A004000090000DE
Superficie del terreno catastral:	1.535 m ²
Superficie según escritura	1.600 m ²
Medición según catastro	1.695 m ²
Frente de acceso parcela	124,70 m.
Fondo medio:	36,00 m.

Se adopta una superficie de 1.695 m².

Parcela nº 10

Se adjunta hoja catastral descriptiva y gráfica.

Referencia catastral:	34099A004000100000DI
Superficie del terreno catastral:	3.020 m ²
Frente de acceso parcela	55,00 m.
Fondo medio:	50,00 m.

TOTAL SUPERFICIE: 1.695 m² + 3.020 m² = **4.715 m²**

EDIFICACIONES EXISTENTES

La parcela nº 9 posee una edificación tipo nave, de 327 m2, destinada a uso agrícola.

La parcela nº 10 no posee ninguna edificación ni construcción.

1.4. MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Se propone la **inclusión de las parcelas** anteriormente descritas en el suelo urbano de la localidad.

Como las Normas de Regulación de la Edificación existentes en la DSU solo hace referencia a viviendas en manzana cerrada con patio de manzana o con patio de parcela, se propone que las ordenanzas para las parcelas que se pretende incluir en suelo urbano sean las definidas en el DOP-Palencia en su art 91, Condiciones de la ordenanza de edificación en las áreas de borde.

Entre los usos compatibles con el residencial, este artículo hace referencia al art 105, el cual no existe. Por lo que se propone que se siga lo estipulado en el art 83 del DOP-Palencia.

No se plantea ninguna otra modificación de las Normas vigentes.

2. MEMORIA VINCULANTE

El régimen de aplicación en municipios sin Planeamiento urbanístico es el establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que establece lo siguiente en su apartado c/:

c/ El Proyecto de Delimitación puede ser modificado según el procedimiento previsto para modificar las Normas Urbanísticas Municipales, respetando lo dispuesto en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León (hoy Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo) y en este Reglamento. No obstante, no pueden aprobarse modificaciones que aislada o acumuladamente produzcan **un incremento de la superficie de suelo urbano superior al 10 por ciento** respecto de la que estuviera vigente a la entrada en vigor de este Reglamento.

La Modificación Puntual tiene una superficie de 1.695 m² (parcl.9) + 3.020 m² (parcl.10) colindantes con el Suelo Urbano.

Existe una modificación anterior de una superficie de 2.240 m², por lo que supone un incremento total de 6.955 m², equivalentes al 7,8 % de la superficie de Suelo Urbano de Manquillos (88.084 m²), estando dentro del supuesto por la disposición transitoria anteriormente citada.

2.1 CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.

La parcelas que se pretende incluir dentro de la DSU de Manquillos cuentan con acceso público integrado en la malla urbana y abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica a pie de parcela. Por lo que puede ser consideradas suelo urbano según indica el art 30 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art.169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según, el apartado 3.b/1, es preciso justificar la conveniencia de la modificación acreditando el interés público.

- Se justifica la modificación en canalizar el crecimiento del núcleo de población con parcelas adyacentes al mismo a lo largo de caminos de acceso a la localidad y que disponen de las infraestructuras necesarias.

Las parcelas son colindantes con el suelo urbano y se accede desde una vía del Término Municipal de Manquillos, por lo que es una zona de crecimiento natural propia del suelo urbano.

Según el artículo 30 de la LUCyL puede ser considerada, según lo expuesto en el punto anterior, suelo urbano.

No existen elementos de relevancia, en cuestiones paisajísticas, ecológicas, culturales o productivas que pudieran verse amenazadas.

Los propietarios, adquirieron las parcelas con la superficie actual, inferior a la unidad mínima de cultivo, por lo que la Administración consintió en algún momento la parcelación con dimensiones inferiores a la UMC. La dimensión del terreno impide la práctica agraria, además de no haber sido en los últimos años la práctica habitual.

Esta es una zona donde las viviendas existentes no pueden considerarse tejido tradicional. Se corresponde con el espacio de crecimiento y transformación del núcleo urbano tradicional; en un contexto donde conviven construcciones recientes, más o menos dispersas, habitualmente unifamiliares, que no siguen la tipología tradicional.

Se trata de un área que configura el borde del núcleo tradicional en los que ha habido un crecimiento a finales del siglo XX y comienzo de XXI. Es una zona donde prima la tipología de vivienda unifamiliar aislada.

En la actualidad estas áreas de borde son las elegidas para la mayor parte de la nueva demanda de viviendas, como alternativa a los tejidos tradicionales. Se asientan, como es este caso, sobre un camino de acceso a la localidad.

La parcelas que se pretende incluir en la DSU de Manquillos cumple los parámetros para parcela mínima definidos en el artículo 91 del Decreto 6/2009, de 23 de enero, Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia (publicadas el 28/01/2009)

1º.- Se considera como parcela mínima aquella cuya superficie permita la autorización sobre ella de uso residencial, en vivienda unifamiliar aisladas o adosada o el resto de usos admisibles en condiciones de seguridad y salubridad.

2º.- Toda parcela debe tener un acceso directo de la misma desde viario de uso público libre de obstáculos, que permita a los vehículos de emergencia con una sección mínima de 3 m que permita los radios de giro y gálibo adecuados.

3º.- A efectos de posibilitar la segregación de parcelas existentes, se considera que las parcelas resultantes deben tener una superficie mayor de 400 m² y un frente mínimo de 12 m.

- La escasa definición de tipologías expuestas en el DSU de Manquillos, sólo hace referencia a viviendas en manzana cerrada, hace que se tome como Normativa Urbanística para las parcelas el **Artículo 91. CONDICIONES DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN EN LAS ÁREAS DE BORDE**, considerando como usos compatibles (ya que el art. 91 hace referencia al art 105, que no existe) los definidos en el **artículo 83. DIRECTRICES REGULADORAS DE LOS USOS EN SUELO URBANO**, del Decreto 6/2009, de 23 de enero, **Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia** (publicadas el 28/01/2009), que en su Disposición adicional cuarta dice lo siguiente:

Disposición Adicional Cuarta.– Grado de vinculación de las Directrices urbanísticas según se trate de municipios con o sin planeamiento (P).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León, las determinaciones desarrolladas en estas Directrices, especialmente en su Título 7 «Directrices Urbanísticas», tienen como objeto:

Completar las regulaciones en municipios con Delimitaciones de Suelo Urbano y otras figuras análogas.

Mediante la aprobación de esta modificación puntual de la delimitación del suelo urbano, se pretende favorecer el crecimiento de la localidad en esta dirección, acercando el núcleo de población a las edificaciones aisladas fuera de suelo urbano.

Se consigue de este modo que el crecimiento natural englobe un núcleo urbano más compacto en esta zona. Evitando así la despoblación de este tipo de núcleos urbanos.

2.3. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

VIALES.

Camino de Cornaguillos, en el lado Noroeste. Es la zona donde se ubica el acceso a la parcela nº 10.

La carretera está asfaltada con cemento hasta la mitad de la parcela.

Faltaría de asfaltar el resto hasta la finalización de la parcela.

RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

Abastecimiento directo con suministro público continuo y presión suficientes. Red pública unitaria (pluviales + residuales).

En el Camino de Cornaguillos existe una ramificación de la red de agua. El saneamiento se dispone en la Calle Corro Cura, en lado Este, al pie de la parcela.

No existen impedimentos para configurar derivaciones y entronques que resuelvan las necesidades en la parcela.

RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO

Red de distribución pública de baja tensión.

Tendido aéreo que discurre a lo largo del Camino.

No existen impedimentos para configurar derivaciones que resuelvan las necesidades en las parcelas de la zona.

RED DE TELEFONÍA

Red de distribución pública de teléfono.

Tendido aéreo que discurre a lo largo del Camino.

No existen impedimentos para configurar derivaciones que resuelvan las necesidades en las parcelas de la zona.

2.4. JUSTIFICACIÓN DEL ART 173 DEL RUCyL.

Según el art 173 de RUCyL las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, deberán incrementar proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento.

Este incremento de reservas se exigirá cuando el nº de viviendas aumente en 5 o más o cuando la superficie edificable con destino privado aumente en 500 m² o más. En tal caso debe aplicarse el más restrictivo de los siguientes módulos:

1º. Cuando se aumente la superficie edificable, por cada 100 metros cuadrados de aumento debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

2º. Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

Esta modificación propone que las parcelas una vez que sean consideradas suelo urbano sea reguladas por el art 91 de las DOP-Palencia.

En este artículo se fija como superficie mínima la parcela de 400 m² y de frente de parcela un mínimo de 12m.

La superficie edificable es un parámetro que no está definido ni anteriormente en suelo rústico, ni actualmente en el art 91 de las DOP, por lo que no se puede calcular si se produce un incremento en 500 m² o más.

Se propone extraer la parcela de reservas de suelo de 160 m² de la parcela nº9, por lo que esta pasa a tener una superficie de 1.535 m² (coincidente con la catastral).

En esta parcela pueden edificarse un máximo de 3 viviendas teniendo en cuenta la superficie mínima.

La parcela nº 10 tiene un frente de acceso de 54,34 m, por lo que obtenemos 4 parcelas.

Como resulta un incremento total de 7 viviendas se exige una reserva de:

$$\begin{aligned} 20 \text{ m}^2/\text{viv} \times 7 \text{ viv} &= 140 \text{ m}^2 \\ 1 \text{ plaza apar.}/\text{viv} \times 7 \text{ viv} &= 7 \text{ plazas apar.} \end{aligned}$$

Las cesiones de espacios libres públicos se resuelven en la parcela destinada a reservas de suelo (de 160 m²). Como se trata de una superficie muy pequeña se sitúa en esta zona de forma que se completa la plaza de la Calle Corro Cura, tal y como está definida actualmente.

Los aparcamientos se colocan en la calle Cornaguillos, adoptando una superficie de 10 m² por plaza.

3. CONCLUSIONES.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la propuesta de modificación puntual de suelo urbano cumple con las condiciones necesarias para ser aprobada.

Se solicita al Ayuntamiento y demás Organismos competentes que tramiten la modificación con objeto de lograr su aprobación.

4. TRAMITACIÓN

Según la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en su punto 2:

Cuarta.– Vigencia de los Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano.

2. Las modificaciones de los Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano se aprobarán por el procedimiento previsto para las modificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, y las determinaciones resultantes deberán ajustarse a lo previsto en esta Ley.

5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- A) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley del Suelo**.
- B) Ley 12/2002, de 11 de Julio, de **Patrimonio Cultural de Castilla y León**, así como su **Reglamento de Desarrollo**, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de Abril.
- C) Ley 9/2006, de 28 de Abril, sobre **evaluación de los efectos determinado planes y programas en el medio ambiente**.
- D) Ley 5/1999, de 8 de Abril, de **Urbanismo de Castilla y León**, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de **Medidas sobre Urbanismo y Suelo**.
- E) Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el **Reglamento de Urbanismo de Castilla y León** y el Decreto 45/2009, de 9 de Julio, por el que se modifica el anterior.
- F) **Directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León**, aprobadas por Ley 3/2008 de 17 de Junio de 2008.
- G) Decreto 6/2009, de 23 de Enero, por el que se aprueban las **Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia**.

LA ARQUITECTA
SUSANA TAMAYO DE BUSTOS

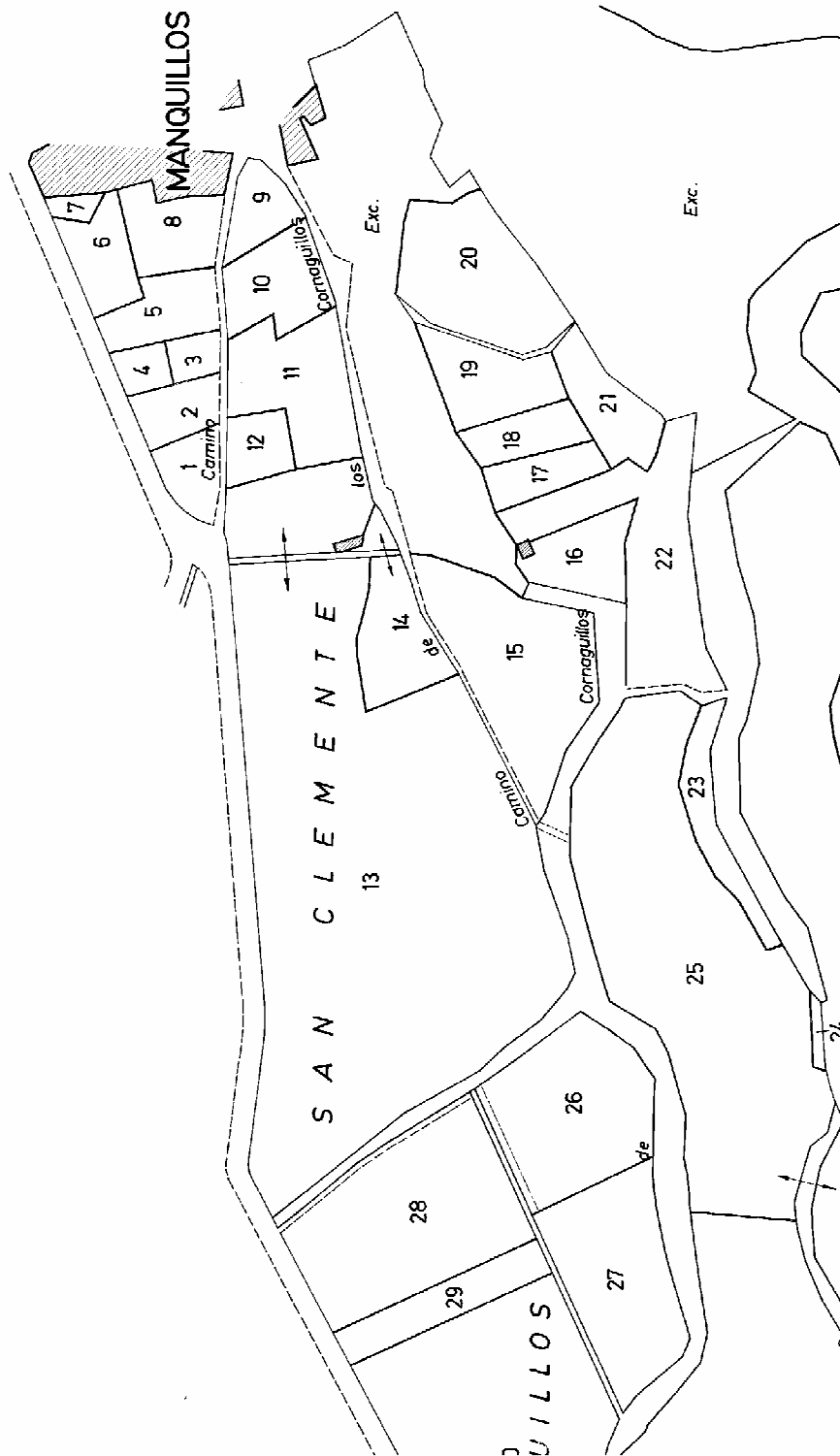
6. PLANOS

1. SITUACIÓN de la ampliación.
2. PARCELA.
SERVICIOS URBANÍSTICOS BÁSICOS. INFRAESTRUCTURAS Y
EDIFICACIONES EXISTENTES. Esc: 1/200.
3. DELIMITACIÓN SUELO URBANO. MODIFICADO. Esc: 1/2000.
4. JUSTIFICACIÓN DEL ART 173. Esc: 1/200

7. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

1. CONCENTRACIÓN PARCELARIA.
2. CONSULTAS GRÁFICAS Y DESCRIPTIVAS DATOS CATASTRALES PARC 9 Y 10.
3. NOTA SIMPLE PARCELA Nº 9.

1. CONCENTRACIÓN PARCELARIA MANQUILLOS.



2.1. CONSULTA GRÁFICA Y DESCRIPTIVA DATOS CATASTRALES PARC 9.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de MANQUILLOS Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Víctimas, 15 de Febrero de 2013

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ESTADO DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sistema Electrónico de Consulta

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34099A004000900000DE

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: CL CORRO CURA 7 Polígono 4 Parcela 9
SAN CLEMENTE 34439 MANQUILLOS [PALENCIA]

1000 LOCAL RURAL

INDUSTRIAL

460 CONSTRUCCIÓN

1991

REPOSICIÓN DEPARTAMENTO

327

ESPERIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,003000

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

FINCA: CL CORRO CURA 7 Polígono 4 Parcela 9 0000000000UM776
SAN CLEMENTE MANQUILLOS [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

327

SUPERFICIE TOTAL (m²)

1.535

TÍPOLOGÍA DE FINCA

Parcela con un único inmueble

2.2. CONSULTA GRÁFICA Y DESCRIPTIVA DATOS CATASTRALES **PARC 10.**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: Polígono 4 Parcela 10

SAN CLEMENTE MANQUILLOS (PALENCIA)

USO LOCAL: RURAL

Agrario (Labor o Labradío secano etc)

CONSTRUCCIÓN: -

USO CONSTRUCCIÓN: -

RENTA ANUAL: -



DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN: Polígono 4 Parcela 10

SAN CLEMENTE MANQUILLOS (PALENCIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): -

SUPERFICIE RUSTICA (m²): 3.600

TIPO DE FINCA: -

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

370.400 Contorno 87M en negro

370.300 Límite de Manzana

370.200 Límite de Parcela

370.100 Límite de Construcción

370.000 Muebles y bienes

369.900 Límite Zona verde

369.800 Integrada

Domingo, 9 de Septiembre de 2012

3. NOTA SIMPLE PARC 9.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3467604

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA 2

DATOS DE LA FINCA

Municipio: del municipio de MANQUILLOS FINCA Nº: 2519
Dirección: C.P.34429

Naturaleza de la finca: Secano

SAN CLEMENTE

Referencia Catastral: 34099A004000090000DE Polígono: 4 Parcela: 9

RUSTICA: Terreno dedicado a cultivo de secano, en el término de Manquillos. Es la **finca número nueve de la hoja cuatro** del Plano de Concentración, al sitio de "San Clemente". Linda: Norte, la número diez de Teófila Aparicio; Sur y Este, camino; y Oeste, Camino de los Cornaquillos. Mide **dieciséis áreas**. Indivisible. Dentro de la misma se ha construido la siguiente edificación: **NAVE-ALMACEN** para uso agrícola-ganadera, de forma rectangular. Ocupa una superficie de parcela y total construida de **trescientos veintisiete metros cuadrados**.

TITULARES

DON JOSE MARTINEZ GALLARDO, N.I.F.: 12689134B casado con DOÑA MARIA DEL SOCORRO GARCIA PEREZ C.I.F.: 12684790Z, en cuanto a 100% **EN PLENO DOMINIO** con carácter ganancial por título de compra según resulta de escritura autorizada el 21 de agosto de 1.987 por el Notario de Palencia Don José Jaime Resino Fernández como sustituto de Don Antonio Román de la Cuesta Ureta.

- Inscripción 2ª, en la fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete al tomo 1874, libro 31, folio 69.
- Adquirida por obra nueva construida, mediante escritura otorgada en Carrión De Los Condes el 12 de marzo de 2011 ante su Notario Doña Maria De Las Mercedes Garcia Manrique Y Garcia Da Silva
- Inscripción 3ª, al tomo 2789, libro 38, folio 32, practicada con fecha 26 de abril de 2011

CARGAS DE LA FINCA

Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 26 de abril de 2011, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Finca Nº: 2519 - Página: 1 de 2

**ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO**

SIN PENDES

Palencia, a veintiséis de abril de dos mil once, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dicho libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Finca Nº: 2519 - Página: 2 de 2